

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-402-95**

La Paz, 13 de Noviembre de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto Supremo No 24050 del 30 de Junio de 1995, establece el tratamiento de Agentes de Información ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Que, la Resolución Administrativa N° 05-135-95 de fecha 29 de mayo de 1995, reglamenta la obligación y el procedimiento administrativo para el tratamiento de los Agentes de Información.

Que, habiendo los contribuyentes solicitado diferimiento para la presentación de declaraciones juradas, se hace atendible dicha petición.

### **PORTANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Código tributario,

### **RESUELVE:**

1. Los agentes de información mencionados en el punto 4 de la columna 1 del anexo I de la Resolución Administrativa 05-135-95 del 29 de mayo de 1995, se sujetarán a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo No 24050 del 30 de junio de 1995, para aquellos casos en que el contribuyente demuestre su inscripción.
2. Sin embargo, para aquellos casos en que el contribuyente no estuviese inscrito, las entidades financieras deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No 05-135-95 a fin de comunicar la información solicitada por la Administración tributaria y demás disposiciones legales en vigencia, que correspondan.
3. Asimismo, incorporase como Agentes de Información ante la D.G.I.I. a los Agentes de Bolsas de Valores, quienes deberán solicitar a los contribuyentes la información relacionada al formulario 3003 por todo tipo de operación bursátil, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Administrativa No 05-135-95.
4. Prorrogar el plazo de presentación del formulario de Declaración Jurada No 3003 o el respectivo Soporte Magnético por los periodos abril-mayo-junio y julio-agosto-septiembre del presente año hasta el 24 de noviembre de la presente gestión.

Regístrese, cúmplase y hágase saber.